



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

3404

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las empresas Brilen S.A., Novapet S.A. y Brilen Tech S.A.U..

Vista el acta de fecha 28 de julio de 2020, presentada en esta Subdirección Provincial de Trabajo en fecha 27 de agosto y subsanada el 15 de septiembre, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las empresas Brilen S.A., Novapet S.A. y Brilen Tech S.A.U. (código de convenio número: 22001073012001), que acuerda la prórroga del convenio desde el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Subdirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos, con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Servicio Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- Disponer la publicación del acta de prórroga del Convenio Colectivo de Comercio en general de la provincia de Huesca en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 18 de septiembre de 2020. La Subdirectora Provincial de Trabajo.

P.S. La Jefa de Sección de Relaciones Laborales (Resolución 29.05.2020 de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social). Carmen Biniés Sánchez.

ACTA DE FIRMA DE LA PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020-2021

COMISIÓN NEGOCIADORA

REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. Juan Antonio Cejalvo Gordó
D. Salvador Sánchez Pérez
D^a Sonia Salinas Laguna
D. Francisco Barrabés Castanera
D. Javier Herrero Sánchez

REPRESENTACION SOCIAL

Representación trabajadores CCOO

D. Miguel Ángel Subías Tricas
D. Antonio Sanmartín Satue
D. José M. Gavin Bermejo
D. José Antonio Martínez Bueno
D. Ricardo Segarra Ferrer
D. Félix Samitier Diago
D. Francisco M. Jiménez Sierra

Representación trabajadores UGT

D. Víctor Arnal Torres
D. Carlos Carruesco Buetas
D. Blas Ángel Martínez Andreu
D. Carlos Postigo Lafarga
D. Sergio Seas Ballabriga
D^a. Laura Santiago Pascual

En Barbastro, siendo las 12,00 horas del día 28 de julio de 2020 se reúnen los componentes de la Comisión Mixta negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas BRILEN, S.A., NOVAPET, S.A. y BRILEN TECH, S.A.U., con centro de trabajo en Barbastro, la totalidad de los asistentes a dicha reunión son los que suscriben la presente en prueba de unánime conformidad.

En fecha **16 de julio de 2020** las partes alcanzaron un preacuerdo en relación con la prórroga del convenio de Brilen/Novapet/Brilentech.

Dicho preacuerdo ha sido ratificado por los trabajadores y el Consejo de Administración de las sociedades indicadas, motivo por el cual ambas partes ACUERDAN:

PRIMERO.- Prorrogar el convenio de Brilen/Novapet/Brilentech en los siguientes términos:

Vigencia

La vigencia de la prórroga será por dos años, esto es, con efectos del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Paga no consolidable:

En el año 2020, se establece una paga no consolidable de 220 euros. Se abonará en el mes agosto de 2020 a los trabajadores que estén de alta en la empresa en el momento de su pago y hayan trabajado un mínimo de cuatro (4) meses durante dicho año 2020. Los trabajadores que hayan trabajado menos de 4 meses, y estén de alta en el momento de su pago, la cobrarán en proporción a los días trabajados hasta el mes de agosto.

En el año 2021, se establece una paga no consolidable por importe máximo de 221 euros calculada a razón de un euro por día efectivo de trabajo en el año 2020. Su abono se llevará a cabo en el mes de febrero del año 2021.

Subida salarial y revisión:

La cláusula 43 del Convenio Colectivo será de aplicación para los años 2020 y 2021 salvo en su primer párrafo relativo al año 2016 y lo específicamente modificado en este apartado.

Si el importe a abonar en marzo de 2022 de acuerdo con el artículo 43 del Convenio Colectivo por la variación del IPC del año 2021 fuese superior a la cuantía percibida en concepto de la paga no consolidable del año 2021 regulada en el apartado anterior, el importe a abonar en el mes de marzo de 2022 será la diferencia entre ambas cantidades en proporción a los días trabajados en el año 2020. A efectos aclaratorios se hace constar que esta compensación no tendrá lugar en relación con la paga no consolidable del 2020 regulada en el apartado anterior.

El IPC del año 2019 abonado en el mes de marzo de 2020 se consolidará de acuerdo con la redacción vigente del Convenio Colectivo.

Excepcionalmente, en el año 2021, se consolidará el 100% del IPC del año 2020 a abonar en marzo de 2021 siempre que el FOC sea igual o superior a 5.000.000 y el 50% si el FOC es inferior a esta cantidad.

Contrato de relevo

En el período 2020-2021 se proceda a suscribir contrato de relevo con los trabajadores que cumplan los requisitos establecidos para ello por la legislación vigente en los términos establecidos en el acta que se suscribe en el día hoy.

Texto del convenio

Tratándose de una prórroga, el restante texto articulado del convenio se mantendrá inalterable durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Autoridad Laboral, para su depósito y registro al objeto de que se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben la presente acta por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento de la presente.